



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 20 de julio de 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N° 000118-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de julio de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° Reg.: 20-0003824, de fecha 12 de marzo de 2020, la servidora **MARÍA CATTIA CUBA HILARIO**, solicitó subsidio por gastos de sepelio de su madre, la señora Catalina Hilario Grados Vda. de Cuba, para lo cual anexó el Acta de Defunción N° 5001057328 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que certifica que el deceso se produjo el 07 de marzo 2020 y la Boleta de Venta N° 000285 de la Funeraria San Carlos III, con RUC 10467535914 que sustenta los gastos de sepelio y servicios funerarios;

Que, la citada servidora es nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Asistente III, nivel remunerativo STA, en la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en la Resolución de Gerencia General N° 058-2019-BNP-GG de fecha 26 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que: *Los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, así como en el literal j): "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)"*;

Que, el monto del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme lo establece el numeral 4.7 del artículo 4 "Ingresos por condiciones especiales" de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de



*Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; señalando lo siguiente:*

*“Numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.*

Que, mediante Informe Técnico N° 000118 -2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de julio de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar un monto ascendente a S/ 1 500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de la servidora **MARÍA CATTIA CUBA HILARIO**, por concepto del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo de su madre la señora Catalina Hilario Grados Vda. De Cuba, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°002-2020-BNP, de fecha 07 de enero de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez a la señora **MARÍA CATTIA CUBA HILARIO**, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor de la señora **MARÍA CATTIA CUBA HILARIO**, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo de su madre, la señora Catalina Hilario Grados Vda. de Cuba, por el importe ascendente a S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles).

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora MARÍA CATTIA CUBA HILARIO, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **MARÍA CATTIA CUBA HILARIO**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN